



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N° 70-001-33-33-009-2017-00028-00

Demandante: JOSÉ DE LA CRUZ NARVAÉZ WILCHES

Demandado: NACIÓN –MIN.EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG

Asunto: Traslado prueba documental

En audiencia inicial celebrada el 05 de marzo de 2019 (f.85-87), se decretó como prueba documental, solicitar a la Fiduciaria Fiduprevisora, allegar certificación donde conste la fecha en que puso a disposición de la parte actora el pago de las cesantías parciales. Por Secretaría, se realizó la comunicación respectiva (f.88).

El 26 de marzo de 2019 la Fiduciaria Fiduprevisora allegó la certificación en cinco (05) folios. Por lo anterior y en garantía al debido proceso y derecho de defensa, se dará traslado de la prueba a las partes por el término de tres (03) días. En mérito de lo expuesto, se

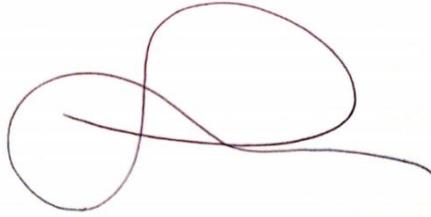
RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado a las partes por el término de tres (03) días, de la certificación allegada por Fiduprevisora.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 008, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 16 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db152186a2179536f4adb0b9f64739669fec70946e7f1096952fd56bd55ef8bb**

Documento generado en 15/02/2021 01:17:04 PM